

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.155

Viernes 23 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2647308

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Servicio Nacional del Consumidor

DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE INDICA
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL, EN LA JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN USUARIO Y DESPLIEGUE TERRITORIAL DEL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

(Resolución)

Núm. 261 exenta.- Santiago, 21 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°3 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 2021 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496 que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, el decreto N° 91, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Andrés Herrera Troncoso como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y los antecedentes que se acompañan a este acto administrativo, y

Considerando:

- 1.- Que, el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, “Sernac” o “Servicio”), por mandato del artículo 57 de la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (en adelante, “Ley N° 19.496” o “LPDC”), es un servicio público descentralizado territorialmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2.- Que, de acuerdo con los literales a) y d) del artículo 59 inciso décimo de la ley N° 19.496, le corresponderá especialmente al Director Nacional del Sernac:

a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Servicio y ejercer las atribuciones propias de su calidad de jefe superior del Servicio(...)

d) Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de su dependencia, de conformidad a la ley, salvo la materia señalada en la letra b) del inciso segundo del artículo 58.
- 3.- Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la

CVE 2647308

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

